

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 490 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

15 NOV 2023

VISTOS: El Informe N° 548-2023/GRP-402000-402100 de fecha 15.11.2023, Proveído de Gerencia de fecha 14.11.2023 inserto en el Informe N° 483-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14.11.2023, Informe N° 406-2023/GRP-402000/402210 de fecha 03.11.2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 879-2023-Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30.10.2023, Informe N° 2647-2023/GRP-460000 de fecha 30.10.2023, Informe N° 260-2023/GRP-402000-G de fecha 19.10.2023, Informe N° 493-2023/GRP-402000-402100 de fecha 18.10.2023, Proveído de Gerencia de fecha 18.10.2023, Informe N° 401-2023/GRP-402400 de fecha 17.10.2023, Informe N° 347-2023/GRP-402000/402210 de fecha 06.10.2023, Informe N° 286-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 23.08.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 211-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 16 de junio de 2023; se Aprueba la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Puente Vial Vehicular y Mejoramiento de Accesos sobre la Quebrada San Antonio en el Distrito de San Miguel, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura". Código Único de Inversiones: 2194133; cuyo presupuesto asciende a S/ 16'752,018.89(Dieciséis Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Dieciocho con 89/100 Soles), con precios al mes de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema a suma alzada, siendo la unidad ejecutora la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba.

Que, mediante Informe N° 286-2023/GRP.GSRMH.402410 de fecha 23 de agosto de 2023, del Sub Director de la División de Estudios remite al Director Sub Regional de Infraestructura, los actuados indicando: "Cumpro con remitir a su despacho el documento de la referencia en 235 folios con la finalidad que sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su pronunciamiento y, de ser el caso, continúe con el trámite de aprobación a fin de implementar las acciones del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) a los propietarios y posesionarios de los predios ubicados desde la progresiva 0+00 de coordenadas 9402176.019 N, 655704.46 E, hasta la progresiva 0+400 de coordenadas 9401992.63 N, 655744.48 E'.

Que, a través de proveído de fecha 23 de agosto de 2023 inserto en el Informe N° 286-2023]CRP-CSR402410 el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita a la División de Estudios Ampliar su Informe y anexar documentación según lo coordinado.

Que, con Informe N°347-2023/GRP.402000/402210 de fecha 06 de octubre de 2023, el sub Director de la División de Estudios, Concluye: Que, con la finalidad de que la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba cumpla con el compromiso de otorgar la libre disponibilidad del terreno en el ancho de construcción y/o derecho de vía para la ejecución del PIP "Creación del Puente Vial Vehicular y Mejoramiento de Accesos sobre la Quebrada San Antonio en el Distrito de Sen Miguel, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura". Código Único de Inversiones: 2194133, antes de dar inicio a la ejecución de la obra y que el terreno se encuentre disponible en su totalidad y evitar una posible ampliación del plazo contractual se elaboró el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) y a la vez para que los afectados reciban una compensación justa y soluciones adecuadas, considerando costos y plazos determinados de acuerdo al análisis técnico legal y socioeconómico. Recomienda emitir el acto administrativo correspondiente, aprobando el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) del PIP: "Creación del Puente Vial Vehicular y Mejoramiento de Accesos sobre la Quebrada San Antonio en el Distrito de San Miguel, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura". Código Único de Inversiones: 2194133; por la suma de S/. 215,650.00 (Doscientos Quince Mil Seiscientos Cincuenta con 000/100 Soles,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 490 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

5 NOV 2023

por el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, siendo la modalidad de ejecución directa. La estructura del costo total de inversión es de acuerdo al detalle siguiente

Item	Concepto		Monto S/.
1.00	Elaboración del Plan de Afectaciones y Compensaciones		64,187.00
2.00	Ejecución del Plan de Afectaciones y Compensaciones:		151,46300
	1. Regularización de la Posesión y la Propiedad	14,606.60	
	2. Adquisición por Trato Directo	117,155.97	
	3. Inscripción y Registro	7,050.43	
	4. Implementación del PAC	12,650.00	
3.00	TOTAL AFECTACIONES PEDIALES		215,650.00



Que, con Informe N° 401-20231GRP.402420 de fecha 18 de octubre de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, indica: "Este despacho RECOMIENDA emitir el acto administrativo correspondiente, aprobando el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) del PIP: "Creación del Puente Vial Vehicular y Mejoramiento de Accesos sobre la Quebrada San Antonio en el Distrito de San Miguel, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura". Código Único de Inversiones: 2194133."

Que, mediante proveído de fecha 18 de octubre de 2023 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte la resolución, de ser el caso.



Que, con INFORME N° 493-2023/GRP-402000-402100 de fecha 18.10.2023, La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, señala: Que, en función a los informes precedentes y conformidad de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios como entes técnicos especializados de esta Unidad Ejecutora, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), por la suma de/ 215,650.00 (Doscientos Quince Mil Seiscientos Cincuenta con 0001100 soles, de la ejecución PP: "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2194133 con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, siendo la modalidad de ejecución directa; y deberá ser remitido a la Sede Central del Gobierno Regional Piura, a efectos sea aprobado por el Titular de la Entidad mediante acto resolutivo pertinente.



Que, Mediante Informe N° 260-2023/GRP-402000-G de fecha 18.10.2023, el Gerente Sub Regional remite al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Piura, el expediente solicitando Aprobación del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) del PIP: "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2194133, con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, siendo la modalidad de ejecución directa.



Que, con Informe N° 2647-2023/GRP-460000 de fecha 30.10.2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica: Al respecto, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 879-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de octubre de 2023, la Gobernación Regional delegó el ejercicio de la competencia para aprobar mediante resolución el valor total de la Tasación y el pago.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 490 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

15 NOV 2023

incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, facultad prevista en el artículo 20, numeral 20.4, literal a., del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020- VIVIENDA, entre otros órganos, a la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba", dentro de su ámbito territorial sub regional donde se ejecute la Obra de Infraestructura. **Al haberse delegado a la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" el ejercicio de la competencia para aprobar mediante resolución el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, corresponde devolver el expediente administrativo a dicha Gerencia Sub Regional para su trámite correspondiente.**



Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 879-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de octubre de 2023, la Gobernación Regional, Resuelve: ARTICULO PRIMERO: **DELEGAR** el ejercicio de la competencia para aprobar mediante resolución el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, facultad prevista en el artículo 20, numeral 20.4, literal a., del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020- VIVIENDA, a los órganos siguientes: (...). Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba", dentro de su ámbito territorial sub regional donde se ejecute la Obra de Infraestructura.



Que, con Informe N° 406-2023/GRP-402000/402210 de fecha 13.11.2023, el Sub Director de la División de Estudios, indica que la Oficina de Asesoría Legal emita Opinión Legal, y proyecte la Resolución que apruebe el valor total de la tasación y el pago de los afectados del proyecto en mención, conforme lo establecido en el literal a del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, en concordancia a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 879-2023-GR, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Nombre del Sujeto Pasivo	DNI	Área afectada (m2)	Condición Legal del Predio	Monto total del valor de Tasación (S/.)
1	ANDRES CHINGUEL CHINGUEL	03205043	153.42	Posesionario	4,602.60
2	SANTOS SILVESTRE CHINGUEL CHINGUEL	03202263	40.989	Posesionario	1,229.67
3	SANTOS CHINGUEL CHINGUEL	03202415	67.846	Posesionario	2,035.38
4	DONALD FLORES VASQUEZ	43228089	85.743	Posesionario	2,572.29
5	CANDIDA SOLIS ZURITA	03224841	89.73	Posesionario	2,691.90
6	YRMA SOLIS ZURITA	03241458	94.524	Posesionario	2,835.72
7	PEDRO POTENCIANO CHINGUEL	10739934	91.862	Posesionario	2,755.86
8	TEOFILO ANTONIO CHINGUEL REMIGIO	02607753	82.538	Posesionario	2,476.14
9	ISIDRO CELSO CHINGUEL REMIGIO	03223224	18.86	Posesionario	565.80
10	RICARDO YAJAHUANCA SANTOS	03224788	347.1	Posesionario	10,413.00
11	ALONSO TOCTO CHINCHAY	03237958	88.037	Posesionario con vivienda afectada	31,103.00
12	ROSA RAMIREZ HUAMAN	47205641	183.19	Posesionario	5,495.70





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 490-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

15 NOV 2023

Que, con Informe N° 483-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14.11.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, indica "estando conforme con lo recomendado por el Sub director de la División de Estudios, esta DIRECCIÓN, RECOMIENDA la aprobación MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO del valor total de la tasación y el pago a los afectados del proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2194133, según detalle expuesto, conforme al Informe N° 483-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14.11.2023.



Que, el texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura en su artículo 1° establece lo siguiente: "El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú. Es de interés público primordial la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura."

Que, el Sub Director de la División de Estudios en su Informe N°347-2023/GRP-402000/402210 de fecha 06.10.2023, ha señalado: "Que, con la finalidad de que la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba cumpla con el compromiso de otorgar la libre disponibilidad del terreno en el ancho de construcción y/o derecho de vía para la ejecución del PIP "Creación del Puente Vial Vehicular y Mejoramiento de Accesos sobre la Quebrada San Antonio en el Distrito de San Miguel, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura". Código Único de Inversiones: 2194133, antes de dar inicio a la ejecución de la obra y que el terreno se encuentre disponible en su totalidad y evitar una posible ampliación del plazo contractual se elaboró el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) y a la vez para que los afectados reciban una compensación justa y soluciones adecuadas, considerando costos y plazos determinados de acuerdo al análisis técnico legal y socioeconómico.



Que, de autos se tiene Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) del Proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2194133.



Que, del Desagregado del Costo Total de la Inversión del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2194133, contempla un componente de Afectaciones Prediales, habiéndose asignado el monto de S/. 215,650.00 (Doscientos Quince Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), para la Implementación y Ejecución del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) de los predios afectados, lo cual será ejecutado directamente por la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, conforme se aprecia de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 211-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 16 de junio de 2023:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 496-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

15 NOV 2023

DESCRIPCION	COSTO S/
Costo Directo	10'492,908.35
Gastos generales (10%)	1'049,290.84
Utilidades (10%)	1'049,290.84
SUBTOTAL	12'591,490.30
IGV (18%)	2'266,468.21
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	14'857,958.24
Supervisión y Liquidación de obra (6%)	891,477.49
Actualización de Expediente Técnico	32,000.00
Gestión de Proyectos	330,334.00
Afectaciones Prediales	215,650.00
Control Concurrente	297,159.16
Junta de Resolución de Disputas	127,440.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	16'752,018.89



Que, es preciso señalar que el numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N°1192, establece lo siguiente: En caso de aceptación del Sujeto Pasivo se aplica el siguiente procedimiento: **a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales; o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del presente artículo. La facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley.**



Por lo que al haberse emitido la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 879-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30.10.2023, que Resuelve: **DELEGAR** el ejercicio de la competencia para aprobar mediante resolución el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, facultad prevista en el artículo 20, numeral 20.4, literal a., del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 (...); esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba tiene facultades para Aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble.



Que, es preciso señalar que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión es de entera responsabilidad de las Áreas Técnicas que han tramitado y concedido su conformidad a la Aprobación del valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, facultad prevista en el artículo 20, numeral 20.4, literal a., del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, de lo que se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico-legal pertinente, por lo que en uso de las facultades conferidas corresponde su aprobación.



Que, así mismo el inciso b) del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1192, Dispone: Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, **el Sujeto Activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación.** Por lo que en este extremo corresponderá a la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones respectivas para la suscripción de la transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 490 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

11 5 NOV 2023

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 879-2023/ Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30.10.2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los valores Totales de las Tasaciones y el Pago que incluye el incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de los inmuebles inscritos y no inscritos, que se encuentran afectados por la ejecución del Proyecto: **"CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. CUIS N° 2194133. Conforme al detalle siguiente.

Item	Nombre del Sujeto Pasivo	DNI	Área afectada (m2)	Condición Legal del Predio	Monto total del valor de Tasación (S/.)
1	ANDRES CHINGUEL CHINGUEL	03205043	153.42	Posesionario	4,602.60
2	SANTOS SILVESTRE CHINGUEL CHINGUEL	03202263	40.989	Posesionario	1,229.67
3	SANTOS CHINGUEL CHINGUEL	03202415	67.846	Posesionario	2,035.38
4	DONALD FLORES VASQUEZ	43228089	85.743	Posesionario	2,572.29
5	CANDIDA SOLIS ZURITA	03224841	89.73	Posesionario	2,691.90
6	YRMA SOLIS ZURITA	03241458	94.524	Posesionario	2,835.72
7	PEDRO POTENCIANO CHINGUEL	10739934	91.862	Posesionario	2,755.86
8	TEOFILO ANTONIO CHINGUEL REMIGIO	02607753	82.538	Posesionario	2,476.14
9	ISIDRO CELSO CHINGUEL REMIGIO	03223224	18.86	Posesionario	565.80
10	RICARDO YAJAHUANCA SANTOS	03224788	347.1	Posesionario	10,413.00
11	ALONSO TOCTO CHINCHAY	03237958	88.037	Posesionario con vivienda afectada	31,103.00
12	ROSA RAMIREZ HUAMAN	47205641	183.19	Posesionario	5,495.70

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que en el Plazo máximo de Veinte (20) Días Hábiles siguientes a la emisión de la presente Resolución, la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor de la entidad y en el mismo plazo para efectuar el pago del valor total de la Tasación.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que una vez realizado el pago del Valor Total de la Tasación señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, el sujeto pasivo deberá desocupar y entregar el bien inmueble afectado, en el plazo que señala la ley, bajo apercibimiento de iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva, previsto en el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 496/2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

15 NOV 2023



ARTICULO CUARTO: DISPONER que dentro del Plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del Valor Total de la Tasación, la Oficina Sub Regional de Administración, remita al Registro de Predios de la Sunarp, el Formulario Registral y Copia Certificada del documento que acredite el pago del monto del valor de la Tasación, incluyendo el Incentivo, a favor del Sujeto Pasivo; ello a fin de proceder con la inscripción de la adquisición a nombre de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, bajo responsabilidad"



ARTICULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional